



Exp. N° 488-S-04.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Honorable Concejo Deliberante*

BERANTE

VIEM-/

CORRIENTES, 21 OCT 2004

ORDENANZA N° 4024



R

VISTO:

La necesidad de ordenar y definir como Club de Campo Complejo Recreativo Residencial, conjunto integral para Residencias permanentes o fin de semana; Y

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con una norma uniforme con el resto del País.

Que, la Ciudad tiene un crecimiento hacia las zonas Suburbanas y Rurales de barrios cerrados.

Que, el conjunto de normas tiende a orientar el desarrollo Coherente de planificación.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: ADHERIR en todas sus partes a la Ley Provincial N° 5:405.-

Artículo 2°.-: ESTABLECER como áreas factibles de localización de los denominados "Clubes de Campo", "Country" o "Complejos Recreativo-Residencial" a los siguientes Distritos: Area de Protección (A.R.Z.P.), Zona de Interés Paisajístico (Z.I.P.) y Area de Expansión Urbana (A.E.U.), determinados por la Ordenanza 1071 -Código de Planeamiento y sus modificatorias.

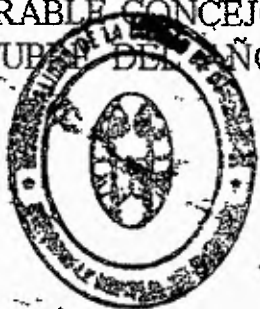
Artículo 3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.-

JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



ING. AURELIO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
«En el Año del Xº Congreso Eucarístico Nacional»

CORRIENTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

RESOLUCION Nº 155

VISTO:

La Ordenanza Nº4024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de Octubre de 2004; Y

CONSIDERANDO

Que, por la mencionada Ordenanza se adhiere en todas sus partes a la Ley Provincial Nº 5405, estableciendo las áreas factibles de localización de los denominados "Clubes de Campo", "Country" o "Complejos Recreativos - Residencial".

Que, por Resolución Nº 1458, el Departamento Ejecutivo Municipal veta la misma.

Que, atento a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante insistir con las Ordenanzas vetadas en todo o en parte por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
RESUELVE:

ART.1º.-: RECHAZAR la Resolución Nº1458, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, vetando en todas sus partes la Ordenanza 4024.

ART.2º.-: INSISTIR con la Ordenanza Nº4024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de Octubre de 2004, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal.

ART.3º.-: Por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se procederá a dictar la Resolución correspondiente, ordenando al Sr. Director del Boletín Municipal, la publicación de la Ordenanza Nº4024, en cumplimiento con el artículo 36º de la Carta Orgánica Municipal.

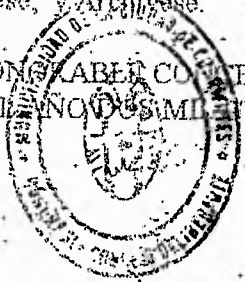
ART.4º.-: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5º.-: Elévese copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.6º.-: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

DADO EN EL RECIBO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

JUAN CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Ing. ANSELMO DIAZ  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

COPIA DE SU ORIGINAL

